

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

- 1.1. Antel llama a licitación para el recambio total, en la modalidad “llave en mano”, de los actuales tableros de corrección del factor de potencia existentes en el Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

2. ALCANCE

- 2.1. Se entiende por LLAVE EN MANO que Antel no reconocerá adicionales para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto.
- 2.2. Se deberán realizar todos los trabajos de “recambio” mencionado en las 3 salas de distribución de energía que posee el Complejo de acuerdo al siguiente detalle:
 - 2.2.1. Recambio total de los tableros de corrección del factor de potencia de la sala del TGBT1.
 - 2.2.2. Recambio total del tablero de corrección del factor de potencia de la sala del TGBT – Sala de máquinas.
 - 2.2.3. Recambio total del tablero de corrección del factor de potencia de la sala del TGBT2.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1. Sala del TGBT1

- 3.1.1. Aquí existen dos tableros de corrección del factor de potencia independientes, idénticos, compensando en sectores distintos (llamémosle A y B), al cual se le deben retirar todos los elementos internos (salvo el interruptor general y el transformador de corriente que usa el sistema de corrección actual pues será usado por el nuevo sistema).
 - 3.1.1.1. A uno de los dos tableros mencionados en el numeral 3.1.1 es imposible dejarlo sin tensión más de 15 minutos (sector A). Entonces se deberá hacer el retiro de los materiales internos actuales **con tensión presente** en los módulos adyacentes al mismo.
 - 3.1.1.2. Para la puesta en servicio del nuevo tablero de corrección del factor de potencia que compensará en dicho sector (sector A) se necesitará conectarse a las barras principales de energía. Con este fin se dispondrá de sólo 15 minutos para que el adjudicatario haga la conexión.
- 3.1.2. En esta sala se proveerán y pondrán en servicio dos tableros de corrección del factor de potencia **nuevos** (en sustitución de los 2 actuales), con los siguientes detalles, para cada uno:

- 3.1.2.1. Tensión nominal: 380 V
- 3.1.2.2. Frecuencia: 50 Hz.
- 3.1.2.3. Capacidad total (mínimo): 280kVAR en pasos no mayores a 40 kVAR, con un paso de 22kVAR (+/- 15%) y 2 de 10kVAR (+/- 15%).
- 3.1.2.4. Todo estará integrado en un sólo módulo normalizado IEC 60439-1.
- 3.1.2.5. Deberá tener un paso fijo de 22kVAR (+/- 15%) para compensar la reactiva inductiva del transformador de 2MVA (ubicado en la red de MT) cuya carga máxima es el 25% de su potencia nominal.
- 3.1.2.6. El controlador de compensación automática, del tablero de corrección del factor de potencia, se alimentará desde el mismo interruptor que el actual. Con esto se asegura de dejarlo apagado al mismo, y como consecuencia a todos los condensadores (**incluyendo el paso fijo**), cuando hay corte de energía de UTE (momento en que encienden los grupos electrógenos).
- 3.1.2.7. El controlador de compensación automática del tablero de corrección del factor de potencia, deberá tener comunicación Modbus y tener display digital.
 - 3.1.2.7.1. En el display digital deberá indicar: el factor de potencia de ese momento, el factor de potencia de consigna, cantidad de pasos conectados, potencia activa medida en ese momento y alarmas (THDv alto, bajo factor de potencia, etc.).
- 3.1.2.8. Cada módulo deberá tener, al menos, dos extractores de ventilación interna y filtro de aire para la entrada de aire. Se controlará la temperatura del aire interno y se enviará una alarma cuando la misma sea mayor a 35°C.
- 3.1.2.9. La puesta en servicio de estos tableros se hará un día sábado a partir de las 09:00 hs. Tendrán un plazo de 8 hs para la puesta en servicio de uno de los tableros. Se comenzará y se terminará, de acuerdo a lo indicado precedentemente, de forma que dicho tablero no tenga corrección del factor de potencia sólo ese plazo.

La única excepción son las tareas de trasladar y fijar los tableros al piso, así como instalar la alimentación de energía principal y de comandos. Estas tareas se harán previamente, en cualquier día.
- 3.1.2.10. Los condensadores y el controlador de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, serán de la misma marca.

3.1.2.11. Las protecciones eléctricas serán mediante interruptor termomagnético que cumpla con IEC 60947-2. La marca del tablero y de los interruptores debe ser la misma.

3.1.2.12. Todos los elementos actuales, que serán retirados, se entregarán a la Administración.

3.1.2.13. La corriente de cortocircuito, en ese punto de la instalación, es de 50 kA.

3.2. Sala del TGBT- Sala de Máquinas

3.2.1. Aquí existe un tablero de corrección de factor de potencia, compuesto de dos módulos auto portantes, al cual se le sustituirán todos los elementos internos por nuevos.

3.2.2. Los condensadores a sustituir sumarán, como mínimo, la misma capacidad total que los actuales (400 kVAR). Habrá un **mínimo** de 10 pasos de compensación.

3.2.3. El controlador de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, será de la misma marca del de la sala TGBT1 y también tendrá comunicación Modbus y display digital.

3.2.3.1. En el display mostrará los mismos parámetros que los del TGBT1.

3.2.4. Deberá tener 1 paso fijo de 22kVAR (+/- 15%) para compensar la reactiva inductiva del transformador de 2 MVA (ubicado en la red de MT) cuya carga máxima es el 25% de su potencia nominal.

3.2.5. Se sustituirán también los extractores de ventilación interna y se agregarán 2 entradas de aires con filtros. Los extractores serán de alta prestación, diseñados para estos trabajos y para trabajar de forma continua. Se controlará la temperatura del aire interno y se enviará una alarma cuando la misma sea mayor a 35°C.

3.2.6. La sustitución de los elementos internos y su puesta en servicio se hará en un fin de semana (sábado y domingo a partir de las 09:00 hs) de forma que el día hábil siguiente ya esté en servicio. Dicho fin de semana no podrá coincidir con el de los trabajos indicados en los numerales 3.1.2.9 y 3.3.5. En el mismo se puede trabajar completamente sin tensión. Tendrán un plazo de 8 hs, cada día, para todas las tareas. Se comenzará y se terminará un fin de semana, de forma que dicho tablero no tenga corrección del factor de potencia sólo ese fin de semana.

3.2.7. Los condensadores y el controlador de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, serán de la misma marca.

3.2.8. Las protecciones eléctricas serán mediante interruptor termomagnético que cumpla con IEC 60947-2. La marca del tablero y de los interruptores debe ser la misma.

3.2.8.1. La corriente de cortocircuito, en ese punto de la instalación, es de 50 kA.

3.2.9. Todos los elementos actuales, que serán retirados, se entregarán a la Administración.

3.3. Sala del TGBT2

3.3.1. Aquí existe un tablero de corrección de factor de potencia, compuesto de 1 módulo auto portante, al cual se le sustituirán todos los elementos internos.

3.3.2. Los condensadores nuevos sumarán, como mínimo, la misma capacidad que los actuales (80kVAR).

3.3.3. El controlador de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, será de la misma marca del de la sala TGBT1 y también tendrá comunicación Modbus.

3.3.3.1. En el display mostrará los mismos parámetros que los del TGBT1.

3.3.4. Deberá tener un paso fijo de 10kVAR (+/- 15%) para compensar la reactiva inductiva de un transformador de 500 kVA (ubicado en la red de MT).

3.3.5. La sustitución de los elementos internos y su puesta en servicio se realizará en un fin de semana (sábado y domingo a partir de las 09:00 hs) de forma que el día hábil siguiente ya esté en servicio. Dicho fin de semana no podrá coincidir con el de los trabajos indicados en los numerales 3.1.2.9. y 3.2.6. En el mismo se puede trabajar completamente sin tensión. Tendrán un plazo de 8 hs, cada día, para todas las tareas. Se comenzará y se terminará un fin de semana, de forma que dicho tablero no tenga corrección del factor de potencia sólo ese fin de semana.

3.3.6. Los condensadores y el controlador de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, serán de la misma marca.

3.3.7. Las protecciones eléctricas serán mediante interruptor termomagnético que cumpla con IEC 60947-2. La marca del tablero y de los interruptores debe ser la misma.

3.3.7.1. La corriente de cortocircuito, en ese punto de la instalación, es de 20 kA.

3.3.8. Todos los elementos actuales, que serán retirados, se entregarán a la Administración.

3.3.9. El controlador de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, se alimentará desde el mismo interruptor que el actual. Con esto se asegura de dejarlo apagado al mismo, y como consecuencia a todos los condensadores (incluyendo el paso fijo), cuando hay corte de energía de UTE (momento en que encienden los grupos electrógenos).

4. VISITA OBLIGATORIA

- 4.1. Previo a la presentación de las ofertas se realizará una visita obligatoria de modo de que los oferentes puedan observar todos los detalles de las 3 salas en donde se harán los trabajos.
- 4.2. Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente a los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.
- 4.3. Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel, pasarán a formar parte del presente pliego.
- 4.4. Al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego de condiciones de la presente licitación. La venta de pliegos se realizará hasta el día anterior a la fecha fijada para la visita.
- 4.5. En caso de prórrogas, Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas y por lo tanto la venta del pliego se realizará hasta el día anterior a dichas fechas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

5. ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL OFERENTE

- 5.1. Todos los elementos deberán cumplir con el Reglamento de UTE o URSEA.
- 5.2. Todos los condensadores tendrán resistencias de autodescarga según lo establecen los reglamentos del artículo anterior.
- 5.3. Los condensadores deberán cumplir con la IEC 60831.
- 5.4. Todos los contactores serán especiales para la conexión de condensadores de corrección del factor de potencia.
- 5.5. Los controladores de compensación automática del tablero de corrección de factor de potencia, enviarán por Modbus, las alarmas de temperatura solicitadas y los parámetros eléctricos que mide el mismo (incluyendo los valores de los primeros 15 armónicos impares de tensión).
- 5.6. Es responsabilidad del fabricante el conocer y cumplir todos los requerimientos de las normas antes indicadas, así como las actualizaciones de las mismas.
- 5.7. Una parte del trabajo se debe hacer con tensión presente en las zonas cercanas.
- 5.8. Todos los condensadores ofrecidos deberán cumplir **con al menos una de estas 2 condiciones:**
 - 5.8.1. Soportar un 50% de sobrecarga sobre la corriente nominal.

5.8.1.1. Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá adjuntar a la oferta, las hojas de datos del condensador indicando que soporta $1.5 \times I_n$.

5.8.2. Poder trabajar de forma permanente a una tensión que sea, al menos, un 9% mayor a 380V.

5.8.2.1. Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberán deberá adjuntar a la oferta, las hojas de datos del condensador donde conste dicha información.

5.9. Los equipos deberán instalarse ya configurados con un valor de factor de potencia de consigna igual a 1.

6. REQUISITOS DEL OFERENTE Y DEL ADJUDICATARIO

6.1. OFERENTE

6.1.1. El oferente debe ser una empresa instaladora habilitada en UTE con una antigüedad de 10 años, contados a la fecha de apertura de ofertas y el técnico instalador deberá tener categoría C.

Con la oferta deberá presentar copia simple del certificado de habilitación en UTE y categoría del técnico instalador. La Administración verificará estos datos en la web de UTE.

6.1.2. Deberá haber realizado al menos 3 instalaciones de bancos de corrección de factor de potencia, en los 10 años, previos a la fecha de apertura de ofertas.

Para acreditar este requisito deberá presentar con la oferta, una lista de 3 instalaciones en donde haya hecho este tipo de trabajos, detallando: lugar donde se realizó la instalación, persona de contacto (nombre, teléfono y/o dirección de correo electrónico), fecha de la instalación y detalle del trabajo y la capacidad de potencia instalada (en KVAR).

La Administración se reserva el derecho de verificar dichos antecedentes en cualquier etapa de la contratación. En caso de detectarse que la información presentada es falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, según corresponda.

6.2. ADJUDICATARIO

6.2.1. El personal que realice las tareas mencionadas en el artículo 3.1.1.1 del presente pliego deberá tener aprobados cursos de trabajo con tensión. Para acreditar dicho requisito, deberá presentar, previo al inicio de los trabajos, los certificados de los cursos respectivos de los funcionarios que harán ese trabajo.

6.2.2.SEGURIDAD LABORAL Y TÉCNICO PREVENCIÓNISTA

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales.

Si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración.

Asimismo, en forma previa al inicio de ejecución de la contratación, cuando corresponda, deberá disponer del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene previsto en el Decreto 238/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social del Estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma y donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados, el cual deberá llevar firma de Arquitecto o Ingeniero y Técnico Prevencionista.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene, deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá a la empresa el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el capítulo Multas del presente documento.

7. RÉGIMEN DE APORTACIÓN

7.1. Para la presente contratación los oferentes podrán realizar sus aportes por Industria y Comercio o por la Ley 14.411.

7.2. Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas e Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

7.2.1. Las empresas que para esta contratación aporten por la Ley 14.411, a la fecha de apertura de ofertas, deberán encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y tener vigente el certificado de inscripción expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

Si el certificado tuviera una vigencia inferior a la de la finalización de la contratación, la Administración se reserva el derecho de solicitar la renovación de dicho certificado.

Asimismo, si el monto de su oferta, sin IVA ni leyes sociales, supera del monto de la licitación abreviada, **a la fecha de apertura** deberá tener un monto de V.E.C.A. libre, mayor o igual al de su oferta y deberá estar inscripto en las siguientes categorías y especialidades:

- **Categoría I:** Arquitectura - Construcción, acondicionamiento y mantenimiento de edificios; instalaciones de servicios y colocación en obra de elementos para la construcción.

- **Especialidades de Arquitectura:**

- H. Instalaciones eléctricas, de comunicaciones y datos.

7.2.2. Los oferentes no deberán estar sancionados por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010, lo cual será verificado por la Administración.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la precitada ley.

7.3. LEYES SOCIALES

7.3.1. En caso que el oferente indique que para los rubros solicitados, aporta por la Ley 14.411, de acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por dicha ley, los aportes al B.P.S. son de cargo de la Administración, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrá en cuenta las leyes sociales, más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización.

La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará la Administración por dicho concepto.

Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar en la planilla de cotización y para cada rubro, el monto imponible (en caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá indicar monto imponible). Para los rubros en los que se indicó monto imponible, el mismo deberá ser mayor a cero y no superar el valor de dicho rubro (*), excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro, pero no las leyes sociales.

(*) En caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, se descartará la propuesta.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que la Administración efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran.

Superado el tope antes establecido, la Administración retendrá el importe que corresponda de los pagos.

En todos los casos la Administración abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por Cuota Mutual que correspondan.

Los aportes por complemento de Cuota Mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16320, reglamentada por decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de la Administración un mínimo de 13 jornales

de 8 hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

En caso que para algún rubro no se indique monto imponible, o se cotice cero (0), tanto para el comparativo de ofertas como para la adjudicación se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de BPS la imposición del pago de leyes sociales por esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

7.3.2. En caso que el oferente indique que para los rubros solicitados, aporta por Industria y Comercio, deberá adjuntar a la oferta una declaración jurada, según modelo que se adjunta como Anexo 3, indicando que su empresa, para esa actividad, no está comprendida por la Ley 14.411, y por lo tanto no aporta por dicho régimen.

En esta situación no deberá cotizar leyes sociales, y los aportes al BPS deberán estar incluidos en los precios cotizados, sin discriminación.

7.3.3. En caso de declarar que aportará por Industria y Comercio, y que la empresa subcontrate, siempre considerando lo indicado en el artículo 13 de las Condiciones Generales, podrá hacerlo solamente a empresas cuyo aporte sea por industria y comercio.

Asimismo, si declara aportar por ley 14.411, en caso que los trabajos se realicen en forma tercerizada con pequeñas empresas contratadas para ese fin específico, corresponderá la aportación por construcción y los beneficios correspondientes, debiendo asociarse tanto la empresa adjudicataria como la subcontratista a obra con aportación por construcción.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Las ofertas presentadas deberán contener, al menos, lo siguiente:

8.1.1. Información relativa al oferente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1 del presente pliego.

8.2. Información técnica que avale el cumplimiento de los requisitos solicitados.

8.3. Planillas de cotización de acuerdo de lo indicado en el artículo 9 del presente pliego.

8.4. Declaración jurada según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo 2, a efectos de acreditar que la empresa posee capacidad para contratar con el Estado. En caso de no presentar dicha declaración, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá, otorgando un plazo para ello.

8.5. Si corresponde, declaración jurada según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo 3.

9. COTIZACIÓN

- 9.1. Se deberá cotizar en modalidad plaza y en pesos según planillas de cotizaciones que se adjunta al presente pliego como Anexo 1.
- 9.2. Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.
- 9.3. Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

10. COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

- 10.1. El comparativo de ofertas se realizará por precio, por el total de la planilla de cotización, sin impuestos.
- 10.2. Se adjudicará a la oferta que, cumpliendo con los requisitos del pliego, presente el menor precio comparativo.

11. PLAZO DE ENTREGA

- 11.1. Todos los equipos estarán disponibles para instalar en un plazo máximo de 120 días corridos, contados desde la notificación de adjudicación por parte de la Administración.
- 11.2. Dentro del plazo de 30 días corridos posteriores a los 120 días del artículo precedente, se harán todos los trabajos (previo coordinación con la Administración) solicitados en los artículos 3.1.2.9, 3.2.6 y 3.3.5 del presente pliego.
- 11.3. Previo a la instalación, el adjudicatario deberá entregar los manuales técnicos de los equipos, completos (en 2 copias).
- 11.4. Estos manuales deben incluir:
 - 11.4.1. El de mantenimiento sugerido del fabricante.
 - 11.4.2. Descripción de cada parte.

12. ACEPTACIÓN TÉCNICA Y FORMA DE PAGO

12.1. ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 12.1.1. Inmediatamente antes, y luego, de ponerse en servicio cada tablero de corrección de cada una de las salas detalladas en el artículo 2, se realizará una prueba de operación y funcionamiento del mismo. De comprobarse el correcto funcionamiento de los tableros se dará la aceptación técnica.

12.1.1.1. Cualquier inconveniente que impida dejar en servicio en cualquiera de los tableros de corrección de cada una de las salas detalladas en el artículo 2 hará que no se otorgue la aceptación técnica y se apliquen las multas previstas en el artículo 14.

12.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

12.2.1. El adjudicatario facturará el 100% de los trabajos realizados, una vez finalizados los mismos y otorgada la aceptación técnica.

12.2.2. La Administración pagará el 90% de cada uno de los ítems, dentro del cronograma habitual de pagos, previa aceptación técnica por parte del área técnica de los suministros entregados y servicios realizados, y presentada la información solicitada en el artículo 11.3, del presente pliego.

12.2.3. El 10% restante se pagará luego del cumplirse el período de garantía (descontando los períodos de falla), y otorgado la recepción definitiva.

12.2.4. Asimismo registrará lo establecido en el artículo 10 de las Condiciones Generales.

13. GARANTÍA

13.1. Toda la instalación y equipos tendrán 1 año de garantía desde la Aceptación técnica de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente pliego. Esta garantía debe abarcará a todo el equipamiento suministrado (contactores, condensadores, ventiladores, regulador automático, etc.) y su instalación.

14. MULTAS

14.1. Se aplicará una multa del 0.5% del total adjudicado por cada día corrido de atraso de los establecido en el artículo 11.1 y 11.2.

14.1.1. En caso que el atraso supere los 40 días corridos, la Administración podrá rescindir la contratación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

14.2. Se aplicará una multa del 2% del total adjudicado por cada 2 hs de atraso después de los plazos establecidos en los artículos 3.1.2.9, 3.2.6 y 3.3.5 del presente pliego, siendo el máximo de 10%.

14.3. Asimismo registrará lo establecido en los artículos 11 y 15 de las Condiciones Generales.

**ANEXO 1
PLANILLAS DE COTIZACIÓN**

	Ítem	Unidad	Precio total en \$ (pesos uruguayos) sin/impuestos (*)	Monto imponible (**)
	Totalidad de los trabajos de Sala del TGBT1	Global		
	Totalidad de los trabajos de Sala del TGBT – Sala de máquinas	Global		
	Totalidad de los trabajos de Sala del TGBT2	Global		
A	Precio total en pesos sin impuestos			
B	Monto imponible total (**)			
C	Leyes sociales (72.76% de B) (**)			
D	Complemento de cuota mutual (**)			
E	IVA 22% de A			
F	Precio total comparativo (A+C+D)			
G	Precio total impuestos incluidos (F+E)			

(*) Incluye el suministro y traslado de todos los equipos mencionados en este pliego, y todos aquellos costos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del objeto de esta licitación, hasta las instalaciones de la Administración.

(**) Solo para aquellas empresas que declaren que aportan por la ley 14.411.

**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA**

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra....., Cl....., domiciliado en, en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

- Firma:
- Nombre completo:
- Documento de identidad:
- Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):
- Calidad en que firma:
- Fecha:

Timbre

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de de 2020

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número, representante legal/apoderado/a de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que la empresa, para las actividades objeto de la presente licitación, no está comprendida por la ley 14.411, por lo tanto no aporta por dicho régimen. **(Este numeral deberá agregarse a la declaración, solo en los casos que corresponda).**

Firma del representante legal/apoderado/a

Aclaración

TIMBRE

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades de representación. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetada. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias), o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones. No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor “ACTIVO” en el referido registro.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social. Deberá presentar con la oferta, la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo 2 de las Condiciones Técnicas, que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D’Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía, si lo hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

1.7 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.10. Integración de Consorcio:

➤ Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

➤ A tales efectos, en la oferta se indicará:

- Empresas que conformarán el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación.
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
- Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.

- Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
 - 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
 - 2.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

En caso de que la planilla de cotización presente enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras, se descartará la oferta.

- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio.
- 3.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el Pliego.
En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.
- 3.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 110.120,00 (pesos uruguayos ciento diez mil ciento veinte) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas. Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.
- 6.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 6.3 En caso que la cotización se realice en varias monedas y la Administración llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.**
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.5 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.
- 7.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 7.5 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.6 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del presente pliego.
La circunstancia de no de no constituir las garantías en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 8.4 En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 8.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica, según el cronograma de pagos de Antel.
Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.
El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).
Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:
- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.

- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

10.6 FINANCIAMIENTO:

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.

En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.

Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.3 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 11.4 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.5 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL Y SEGURO DEL PERSONAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial. Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.
- 12.2 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de los servicios, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

- 13.3 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

MORA Y RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 En relación a la mora, será de aplicación lo establecido en el artículo 22 – Mora, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 15.2 En caso de configurarse la misma, se penalizará a la empresa con un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado.
- 15.3 En relación a la rescisión, será de aplicación lo establecido en el artículo 26 – Rescisión, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 15.4 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 15.5 Asimismo, Antel podrá rescindir la contratación, ante la ocurrencia de situaciones imprevisibles, lo cual será comunicado a la empresa con una antelación de 30 días a su notificación.
- 15.6 Antel no se hará cargo de ningún costo vinculado a la rescisión de la contratación.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 19.1 En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la Contratación” del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la

contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

MINISTERIO DE AMBIENTE

- 21.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINACEA (ex DINAMA) donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el Ministerio de Ambiente ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 21.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 21.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.4 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.5 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.6 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

- 22.7 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.8 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.
- 22.9 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, o el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, si para los rubros cotizados aporta por la ley 14.411.
- 22.10 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas.
En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.